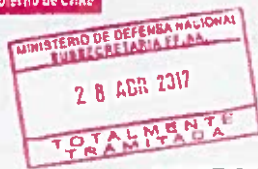




AUTORIZA PAGO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 28 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2556



VISTOS:

1. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
2. Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Ley N° 20.981, Ley de Presupuesto año 2017.
4. Lo dispuesto en el DFL N° 1/ 19.653 del año 2001 (MSGP), que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Decreto N° 248, de 29 de noviembre de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Decreto Supremo N° 579, de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
8. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
9. Memorandum N° 6700 / 271 del Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Defensa de fecha 12 de abril de 2016.
10. Providencia Gabinete del MDN N°1120 /156 del 07 de marzo de 2017.
11. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°105 de fecha 18 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, en este sentido, la letra f) del mismo cuerpo normativo señala que corresponderá a esta Subsecretaría "Adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones".
3. Que, en este contexto, en el marco de las actividades realizadas por el Ministro de Defensa Nacional, se realizó la recepción conforme de material audiovisual desarrollado por el Sr., Alejandro López Oñativ. Sus servicios fueron prestados para el acto de "Entrega de Edificio Villavicencio al Ministerio de Bienes Nacionales", con fecha 19 de enero de 2017, haciendo entrega de una pieza audiovisual en el que se retrató la historia del edificio y el valor simbólico del mismo, siendo exhibido en la oportunidad.
4. Que, en este sentido es del caso expresar que el artículo 52 de la Ley N° 19.880 en referencia, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

5. Que, como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros.
6. Que, en la especie se trata de servicios ya prestados, corresponde reconocer el pago del mismo, en este sentido es posible admitir de manera excepcional el efecto retroactivo de la presente resolución, debido que tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo respectivo (aplica dictámenes N° 34.81 de 2006, y 18.625 de 2003 de la Contraloría General de la República).
7. Que, teniendo presente que se trata de un servicio efectivamente prestado, es procedente aprobar su pago toda vez que de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de ésta Subsecretaría.
8. Que, en razón de lo expuesto y atendido el principio retributivo que caracteriza a la función pública, conforma al cual la realización de labores o prestación de servicios para la Administración, lleva aparejado un contraprestación que, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, correspondiendo pagar a don Alejandro López Oñatt, la suma de \$1.000.000.
9. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE**, el pago a don Alejandro López Oñatt, la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos).
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, de Presupuesto vigente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. **PÁGUESE**, a don Alejandro López Oñatt, la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), que mediante esta resolución se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Paulina Vodanovic Rojas
PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Distribución:

1. SS.FF.AA. DIV. PRESUPUESTO Y FINANZAS. Depto. de Contabilidad.
 2. GABINETE MDN.
 3. ARCHIVO.
- GRR/JPJ



RJT 7 788 573 -5